



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasaal Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver el estudio sobre la legalidad de las notificaciones adosadas al plenario. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
El Secretario

Montería, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL.
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO
RADICADO	23001310300320220023300
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA JURIDICA- FIJA FECHA.
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho lo siguientes:

El demandado **YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO**, a través de su apoderado judicial Dr. **OSCAR MAURICIO VÉLEZ SILVA** y esta, en fecha 28 de julio de 2023, encontrándose dentro del término legal para ello, presentó contestación de lademanda.



Oscar M. Vélez Silva



**SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO
RADICADO: 2022-00233-00**

OSCAR MAURICIO VÉLEZ SILVA, mayor edad, domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.769.594 de Montería y portador de la tarjeta profesional No. 167539 del C.S. de la J.; en calidad de Defensor Público del señor **YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO**, igualmente mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.750.737; dentro del término legal presento **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia, en contra de mi mandante, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, lo que hago en los siguientes términos:

En el mismo memorial, el señor **YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO**, en calidad de



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

demandado en el presente proceso le otorga personería para que lleve a cabo la representación de sus intereses al interior de este juicio al Dr. **OSCAR MAURICIO VÉLEZ SILVA**.

 *Oscar M. Vélez Silva* 

RECOR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. R. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO
RADICADO: 2022-00233-00



YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma; mediante el presente memorial manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **OSCAR MAURICIO VÉLEZ SILVA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.769.504 de Montería y Tarjeta Profesional N° 167539 del C.S.J., quien ha sido designado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, para que ejerza mi representación judicial ante el proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**, promovido en mi contra por el **BANCO DE BOGOTÁ**, cuyo proceso cursa en este juzgado bajo el radicado número 23001310300320220023300.

Mi apoderado, en su calidad de defensor público vinculado al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, quedo ampliamente facultado para presentar la demanda, solicitar la concesión de amparo de pobreza a mi favor, conciliar, transigir, sustituir a otros abogados vinculados al Sistema Nacional de Defensoría Pública, renunciar, renunciar, llamar en garantía, deservir traslado, solicitar medidas cautelares extraprocerales, pedir el decreto y la práctica de pruebas procesales, extraprocerales y trasladadas, solicitar la ratificación de testimonios y ejercer los demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de éste, prestar juramento estimatorio, solicitar medidas cautelares, promover tachas y desistimiento de documentos aportados por la parte contraria y que figuren en el expediente. Cualquiera de las actuaciones del proceso, interponer nulidades, recursos ordinarios, reposición, apelación, súplica y queja; y de casación, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en su favor; y, en general, errendido de todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.O.P., para realizar todas las solicitudes hechas con amparo en normas sustantivas y procesales encaminadas a la defensa integral de mis derechos e intereses.

Manifiesto que los documentos entregados a mi apoderado y presentados por él, en actuaciones judiciales y extrajudiciales realizadas con fundamento en este poder son lícitos y reflejan el contenido cierto que en ellos se incorpora. Por ello lo exoneró de responsabilidad penal y disciplinaria por su uso en las referidas actuaciones. Exoneró de costas y agencias en derecho a mi apoderado.

Firma: reconoceré personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Este poder se confiere mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que mi apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (oscarvlez95@hotmail.com) y se presume auténtico sin necesidad de autenticación o nota de presentación personal, según lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Otorgo poder.


YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO
C.C. No. 78.730.737

Acepto.


OSCAR MAURICIO VÉLEZ SILVA
C.C. No. 10.769.504
T.P.167539 del C.S.J.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que la Dr. **OSCAR MAURICIO VÉLEZ SILVA**, tiene su tarjeta profesional vigente en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece la ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
VELEZ SILVA	OSCAR MAURICIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10769594	167539

1 - 1 de 1 registros

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	10769594	167539	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

Así mismo, se presentó un solicitud de amparo de pobreza como podemos ver a continuación



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO
RADICADO: 2022-00233-00

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO, mayor de edad, domiciliado en Montería e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.750.737, comparezco ante usted, de manera muy respetuosa, y bajo la gravedad de juramento me permito realizar la siguiente:

DECLARACIÓN

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro en las condiciones establecidas en el artículo 151 del C.G.P., esto es, que no estoy en la capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y la de las personas a las que por ley debo alimentos, en atención a sus circunstancias personales y familiares antes descritas.

SOLICITUD

De conformidad con lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO. Que se conceda el amparo de pobreza al solicitante, por las razones anotadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del C.G.P.

SEGUNDO. Que se exonere al solicitante de prestar cauciones procesales, así como al pago de expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y a la condena en costas.

TERCERO. Abstenerse de nombrarle apoderado judicial al solicitante, por haberlo designado la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba.

Respetuosamente,

YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO
C.C. No. 78.750.737

Así las cosas, y conforme con dicha solicitud, se verifica que en los artículos 151 a 158 del Código General del proceso, se establece la definición, procedencia y requisitos del amparo de pobreza, disponiendo como excepción, **cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.**

Por lo anterior, si evaluamos el caso particular, se tiene que se trata de un proceso ejecutivo, por lo cual se debe negar el amparo de pobreza.

Por último, se verificó que el apoderado de la pasiva dio traslado a su contraparte así:



Por lo anterior, se prescindirá del traslado del secretarial, y se fijará fecha para la audiencia inicial.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por legalmente notificado y contestada oportunamente la demanda, por



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

parte del demandado.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **OSCAR MAURICIO VÉLEZ SILVA**, como apoderado judicial del señor **YONAIRO ANTONIO HOYOS ROSSO**, en calidad de demandado, para los fines señalados en el poder otorgado.

TERCERO: NEGAR el amparo de pobreza por las razones expuesta anteriormente.

CUARTO: FIJAR FECHA para la audiencia inicial el día 29 de septiembre del 2023 a las 9:00am, la cual es de carácter obligatoria tanto para las partes como para los abogados, solicitándole a SECRETARIA, extenderles el link con 2 días de antelación a los correos de los abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefbf965074f96da37cd63bfcc7762e2398e2fc02bcc985c72e673dbd76b7f2d**

Documento generado en 08/09/2023 02:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>